

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS PÚBLICOS DE LA RIOJA. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2023, publicado en el BOR nº 159 de 4 de agosto.

De otra parte, D. Manuel Pérez Delgado, Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de centros públicos de La Rioja (FAPA Rioja) con NIF G - 26029645, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos de la Federación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO. – Que el artículo 5.5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, señala que las administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

SEGUNDO. – Uno de los fines de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de centros públicos de La Rioja (FAPA Rioja) es orientar, impulsar, coordinar y representar a las Asociaciones de Padres de Alumnos federadas, en orden a la defensa y ejercicio de sus derechos y especialmente, en todo cuanto afecta a la formación integral e instrucción de los hijos y a la gestión democrática de los centros de enseñanza.

TERCERO. – Que con el fin de fomentar la participación de las asociaciones de padres y madres en los centros públicos de La Rioja y la realización de actividades destinadas a la formación de los padres y madres en cuestiones que afecten a la educación de sus hijos e hijas, los comparecientes coinciden en la necesidad de colaborar a través de la firma del presente convenio.

CUARTO. – La subvención objeto de este convenio tiene el carácter de nominativa en favor de la Federación de Asociaciones de padres de alumnos, tal y como recoge el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026. Además, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está incluida en el plan estratégico de actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones. Específicamente, se encuentra en el apartado correspondiente a la Dirección General de Gestión Educativa, bajo el II Objetivo General “Alumno como eje central del sistema”, Objetivo 1 “Implicación de las asociaciones de alumnos, y de padres y madres de alumnos”, línea de ayuda 3 “Convenio con la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de centros públicos de La Rioja”.

QUINTO. – Que, el presente texto se ha aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo, de 29 de julio de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos.

En consecuencia, y de conformidad con lo precedente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de centros públicos de La Rioja (FAPA Rioja), para la financiación parcial de los gastos generales de la Federación necesarios para el desarrollo de sus funciones en la atención y asesoramiento, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, así como de los derivados de la organización y realización de las actividades formativas, desde el 8 de enero y el 23 de diciembre de 2026. Las actividades formativas deberán estar orientadas a la formación de las familias del alumnado de los centros públicos de La Rioja en materia de la educación de sus hijos e hijas.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 ter del citado Decreto, se han recogido en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, tanto la entidad beneficiaria como la finalidad de la subvención.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros anexos a éste que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

SEGUNDA. – Cuantía subvencionable

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación y Empleo se compromete a entregar a la FAPA Rioja la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros) para financiar parcialmente las actividades descritas en la cláusula tercera del presente convenio.

La dotación económica está recogida en la partida presupuestaria 2026.GG.08.04.3211.480.02.

No obstante, la subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, la entidad beneficiaria obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Empleo podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo, en su caso, el reintegro del exceso.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo de los gastos generales de FAPA Rioja y de los gastos derivados de las actividades formativas objeto de la financiación.

TERCERA. – Compromisos de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de centros públicos de La Rioja (FAPA Rioja)

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de entidad beneficiaria, la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de centros públicos de La Rioja (FAPA Rioja) se compromete a:

- a) Informar y asesorar a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros públicos de La Rioja, federadas o no, en cuanto a la defensa y ejercicio de sus derechos y especialmente, en cuanto afecta a la formación integral e instrucción de los hijos e hijas y a la gestión democrática de los centros de enseñanza en los que participan.
- b) Informar y asesorar a las familias de los centros educativos públicos de La Rioja en los que no estén constituidas Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos en cuanto a la defensa y ejercicio de sus derechos y especialmente, en cuanto afecta a la formación integral e instrucción de los hijos e hijas y a la gestión democrática de los centros de enseñanza en los que participan
- c) Organizar, gestionar y realizar las actividades subvencionadas según el anexo que acompaña a este convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA. – Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a abonar a FAPA Rioja los gastos derivados del desarrollo de este convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y quinta.

La participación de la consejería competente en materia de educación en el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

QUINTA. – Justificación y pago

1. El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo del convenio según la cuantificación y ponderación estipulada.

2. FAPA Rioja se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actuaciones y actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - Original o copia compulsada o declaración responsable de facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, o copia compulsada de los mismos.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de gastos de personal en nómina de la entidad beneficiaria, bastará con certificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

acreditativa de los gastos de personal repercutidos a la realización de las actuaciones y actividades que esté expedida por las personas responsables de las mismas.

Para gastos menores producidos por desplazamientos se admitirán liquidaciones practicadas por las personas o entidades beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre indemnizaciones por razón del servicio y acrediten suficientemente su realización.

El plazo para la presentación de la documentación referida finalizará el 11 de diciembre de 2026.

3. El abono de la subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta el 50% del importe de la subvención se abonará, una vez acreditada la realización de gastos generados, en el desarrollo de las actividades subvencionadas, por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia compulsada de los mismos. No será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.
- b) El porcentaje restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica concordante.

SEXTA. – Actividades a financiar

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención aun cuando en la fecha de justificación no conste el pago efectivo de los mismos.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos relacionados directamente con el funcionamiento de FAPA Rioja, incluido el mantenimiento de las instalaciones de la misma. Se podrán financiar los gastos de personal y la adquisición de material no inventariable.

Así mismo, están incluidos los gastos derivados de la realización de las actividades formativas recogidas en el anexo.

SÉPTIMA. – Consecuencias en el caso de incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriera en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

El supuesto de incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar a la minoración de la subvención concedida y en su caso, el reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente.

Cuando las actuaciones desarrolladas por la beneficiaria tengan entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, no procederá la minoración o reintegro de la parte correspondiente de la subvención en aplicación del artículo 17 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

OCTAVA. – Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

La Comisión de Seguimiento se constituirá y reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. – Causas y consecuencias de la Resolución del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda.

DÉCIMA. – Vigencia

La vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con independencia de los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las actuaciones derivadas del mismo. A este respecto se tendrá en cuenta la previsión del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOPRIMERA. – Normativa aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDA. – Publicidad activa y Confidencialidad de la información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo y de las normas e instrucciones que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. – Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de las personas interesadas.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, debiendo ser los datos cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines para los que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y FAPA Rioja se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico: <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, ambas partes formalizan electrónicamente este documento en la fecha indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0821185	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejero				
3				

ANEXO

ACTIVIDADES

- 1) Programa de Información y Formación a las AMPAS y familias: Formación e información, servicio de asesoramiento y realización de talleres formativos.
- 2) Creación y desarrollo de grupos de trabajo y comisiones:
 - Comisión de comedores escolares.
 - Comisión de entornos escolares.
 - Comisión de conciliación.
 - Comisión de educación inclusiva.
 - Comisión de igualdad.
- 3) Formación: Escuela de familias de FapaRioja.
 - Taller didáctico "Mujeres de negro. Conociendo a nuestros antepasados"
 - Redes sociales y menores.
 - Implicaciones de la pornografía en la adolescencia.
 - La infancia no se apura: rutinas, ritmo y salud mental.
 - Por-no educar nos confundimos.
 - Comunicación familiar y expresión emocional.
 - Cuentos que se atreven, cuentos para educar en la diversidad.
 - Romper el silencio: hablemos de conducta suicida.
 - Los 5 pilares de la inteligencia emocional en nuestro día a día familiar.
 - Educación digital.
 - Redes sociales y menores.
 - Educar es comunicar y comunicamos desde las emociones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Nº	INDICADOR	VALOR	PONDERACIÓN
1	Nº de AMPAS que forman parte de FapaRioja	102	25%
2	Nº de actividades realizadas por la Federación	14	25%
3	Nº de asistentes a las actividades formativas	350	25%
4	Nº de consultas atendidas	450	25%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/076096	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0821185
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				